



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1066-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
20/09/2017	10:46:37.4...	4

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-6143 del 9 de noviembre de 2009, se aprobó el **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-**, al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** identificada con Nit 800.022.291-4, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003 y las Resoluciones N° 1433 de 2004 y 2145 de 2005.

Que por medio de Resolución N° 112-1032 del 20 de marzo de 2015, se autorizó la cesión parcial al **PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -PSMV-**, del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO E.S.P**, para que esta última asuma en el casco urbano del Municipio de San Francisco la ejecución de las actividades propuestas en el cronograma del PSMV aprobado.

Que el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través del Director de La Oficina de Desarrollo Agroambiental ODA, el señor **HONILDENY ALBERTO AISALES CIRO**, presento bajo el Oficio Radicado N° 112-2418 del 26 de agosto de 2017, el informe de avance del PSMV del Corregimiento de Aquitania.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada, generándose el Informe Técnico N° 112-1031 del 22 de agosto de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El PSMV del Municipio de San Francisco, aprobado mediante Resolución No. 112-6143 de 09 de Noviembre de 2009 contempla los siguientes proyectos de saneamiento:

PROYECTO DE SANEAMIENTO		RESPONSABLE
Zona Urbana		
Actividad 1:	Construcción de 28 conexiones al sistema de alcantarillado existente	Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P
Actividad 2:	Diagnóstico y mantenimiento de la PTAR La Tripa	
Actividad 3:	Diagnóstico y mantenimiento de la PTAR El Cascajo	
Actividad 4:	Programa de educación Ambiental	
Corregimiento de Aquitania		
Actividad 5:	Puesta en Marcha del sistema de tratamiento existente	Municipio de San Francisco
Actividad 6:	Conexión al sistema de alcantarillado combinado existente de 56 usuarios	
Actividad 7:	Construcción de 23 Unidades Sanitarias prefabricadas	
Actividad 8:	Construcción de 317,11 m de alcantarillado	
Actividad 9:	Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales No. 2	
Actividad 10:	Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales No. 3	
Actividad 11:	Programa de educación Ambiental	

Tabla 1. Proyectos de Saneamiento Municipio de San Francisco
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- a) **Radicado 112-2418 del 26 de Julio de 2017: Informe Corregimiento de Aquitania:** Con base en la documentación presentada se resume la ejecución de las actividades planteadas para el Corregimiento de Aquitania en el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos Corregimiento de Aquitania					
Proyecto	Obras o actividades	Cumplimiento			Soporte y/o Observaciones
		SI	NO	PARCIAL	
Programa de Educación Ambiental	6 talleres por año			X	<p>Proyecto Anual de "Manejo Integrado de Residuos Sólidos" MIRS</p> <p>Proyecto de "Reforestación sostenible"</p> <p>Proyecto PRISER, Adjunta Ficha Bpiac Cornare- JAC de Aquitania</p>
Construcción de 23 Unidades Sanitarias pre-fabricadas	<p>Instalación de tubería en PVC, accesorios y construcción de cajas de derivación.</p> <p>23 Unidades y conexión al sistema de alcantarillado</p>	X			<p>Convenio Interadministrativo No. 2013 VIVA CF-059 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia y el Municipio.</p> <p>Se Construyeron 79 viviendas con sus respectivas unidades sanitarias. (11 casco urbano Corregimiento de Aquitania)</p> <p>Proyecto 1702047540, financiado entre Banco Agrario y Municipio.</p> <p>Se construyeron 12 unidades sanitarias en el área urbana de Aquitania</p>
Puesta en Marcha del sistema de tratamiento existente	Diagnóstico de las condiciones actuales del sistema		X		<p>Convenio 361-2017 "Optimización de las redes de alcantarillado, Optimización PTAR principal y Construcción PTAR Sector Salida del Corregimiento de Aquitania – Municipio de San Francisco"</p> <p>Adjuntan: Ficha BPIAC - CORNARE</p>
	Adecuaciones a canal de entrada, reconstrucción de tapas e instalación de tubería de ventilación		X		
Conexión al sistema de alcantarillado combinado existente de 56 usuarios	Instalación de tubería en PVC, accesorios y construcción de cajas de derivación		X		
Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales No. 2	Construcción de tanque séptico con dos cámaras de sedimentación y un Fafa con material filtrante		X		
Construcción sistema de tratamiento de aguas residuales No. 3	Construcción de tanque séptico con dos cámaras de sedimentación y un		X		

Verificación de Requerimientos o Compromisos <u>Corregimiento de Aquitania</u>					
Proyecto	Obras o actividades	Cumplimiento			Soporte y/o Observaciones
		SI	NO	PARCIAL	
Programa de Educación Ambiental	6 talleres por año			X	Proyecto Anual de "Manejo Integrado de Residuos Sólidos" MIRS Proyecto de "Reforestación sostenible" Proyecto PRISER, Adjunta Ficha Bpiac Cornare- JAC de Aquitania
Construcción de 23 Unidades Sanitarias pre-fabricadas	Instalación de tubería en PVC, accesorios y construcción de cajas de derivación. 23 Unidades y conexión al sistema de alcantarillado	X			Convenio Interadministrativo No. 2013 VIVA CF-059 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia y el Municipio. Se Construyeron 79 viviendas con sus respectivas unidades sanitarias. (11 casco urbano Corregimiento de Aquitania) Proyecto 1702047540 , financiado entre Banco Agrario y Municipio. Se construyeron 12 unidades sanitarias en el área urbana de Aquitania
	FABA con material filtrante				
Construcción de 317,11 m de alcantarillado	Construcción de 99,24 m de alcantarillado y 4 cámaras de inspección		X		El Convenio con CORNARE incluye al Optimización e instalación de redes nuevas, con una longitud de 1363,79 m
	Instalación de 217,87 m de tubería en PVC, 6 cámaras de inspección y 20 domiciliarias		X		

b) Acta Compromisoria Ambiental 112-0342 del 22 de Marzo de 2017:

Mediante Acta Compromisoria Ambiental, la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P, se comprometió para el día 02 de Mayo de 2017, presentar evidencias de la Implementación de las siguientes actividades, contempladas en el PSMV para la Zona Urbana del Municipio:

1. Construcción de 28 conexiones al alcantarillado existente
2. Mantenimiento y adecuación de la PTAR La Tripa y de la PTAR El Cascajo (Específicamente para las actividades de diagnóstico y mantenimiento, adquisición de canaletas y compuertas, y construcción de la caseta del operador).
3. Instalación de vallas
4. Evidencia de 6 talleres realizados semestralmente y entrega de volantes.

Y con relación a las Plantas de tratamiento de aguas residuales, las evidencias de las siguientes actividades:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1. En la PTAR El Cascajo, coloque la respectiva compuerta en el aliviadero después de los desarenadores, pues por allí está escapando un caudal considerable de agua sin recibir tratamiento alguno
2. Instalar valla informativa en cada una de las entradas de los STARD
3. Realizar siembra perimetral de barreras vivas a fin de mitigar el posible esparcimiento de olores

Sin embargo a la fecha el usuario no ha brindado respuesta a lo requerido, a excepción del trámite de permiso de vertimiento de las dos plantas de tratamiento del Municipio (El Cascajo y La Tripa).

26. CONCLUSIONES:

- ✓ El radicado 112-2418 del 26 de Julio de 2017, presentado por el Municipio de San Francisco, contiene los avances de la implementación del PSMV en el Corregimiento de Aquitania, con las evidencias respectivas de las actividades 5, 6, 8, 9,10, en cuanto se presenta viabilidad del proyecto "Optimización de las redes de alcantarillado, Optimización PTAR principal y Construcción PTAR Sector Salida del Corregimiento de Aquitania – Municipio de San Francisco" con la Corporación, con un tiempo de ejecución de 10 meses.
- ✓ En relación a la ejecución de la Actividad 7: Construcción de 23 Unidades Sanitarias prefabricadas, no se aportan las evidencias respectivas que demuestren su cumplimiento en un 100% (Convenio Interadministrativo No. 2013 VIVA CF-059 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia y el Municipio y Proyecto 1702047540, financiado entre Banco Agrario y el Municipio, fotografías, actas de liquidación etc.)
- ✓ No se aportan evidencias de la realización de los talleres de educación ambiental (Fotografías, listado de asistencia, etc.). Sin embargo, se presenta ficha de formulación del proyecto PRISER con Cornare.
- ✓ La Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Acta Compromisoria Ambiental 112-0342 del 22 de Marzo de 2017, a excepción del trámite de permiso de vertimiento de las dos plantas de tratamiento del Municipio (El cascajo y La Tripa). (negrilla fuera del texto original).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que La Resolución 1433 de 2004 es su artículo 6 establece, **"... El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes..."**.

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala **"...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor..."**.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

23-Dic-15

E-GJ-188V/01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y conforme a las funciones de control y seguimiento atribuidas a La Corporación con ocasión a la aprobación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- en su ejecución y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1031 del 22 de agosto de 2017, se entrará a acoger la información presentada por el Municipio de San Francisco y formular unos requerimientos a la Empresa de Servicios Públicos de San Francisco S.A.S. E.S.P, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, identificado con Nit 900.657.172-3, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESUS GUZMAN CASTRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 70.352.345, la información presentada relacionada con el informe de PSMV del Corregimiento Aquitania.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESUS GUZMAN CASTRILLO**, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación, en el término de 60 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Presentar un nuevo cronograma, re-definiendo el horizonte de planeación, con el objetivo de ampliar el alcance de las obras proyectadas, y que a la fecha no se han ejecutado en su totalidad, para el Corregimiento de Aquitania.
2. Aportar las evidencias respectivas que demuestren el cumplimiento en un 100% de la **Actividad 7**: Construcción de 23 Unidades Sanitarias pre-fabricadas (Convenio Interadministrativo No. 2013 VIVA CF-059 entre la Empresa de Vivienda de Antioquia y el Municipio y Proyecto 1702047540, financiado entre Banco Agrario y el Municipio, fotografías, actas de liquidación etc.)

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESUS GUZMAN CASTRILLO**, que deberá seguir presentando informes de avance semestralmente a la corporación, adjuntando las respectivas evidencias y/o soportes, para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de saneamiento del PSMV para el **CORREGIMIENTO DE AQUITANIA**.



ARTÍCULO CUARTO: al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESUS GUZMAN CASTRILLO**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde el señor **SERBULO DE JESUS GUZMAN CASTRILLO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina Fecha: 19 de septiembre del 2017/Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05652.19.01692

Proceso: control y seguimiento

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aerapuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

